



CONTRATO ADPM-38-12-2023.

Contrato relativo del “Servicio de mantenimiento de radios”, que celebran por una parte del Municipio de Chicontepec, Veracruz, representado por el Lic. **Armando Fernández de la Cruz**, en su calidad de presidente municipal constitucional y la **C. Marilú Guadalupe Otilio Hernández**, en su calidad de síndica única, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará “EL MUNICIPIO” y por la otra la persona física con actividad empresarial el **C. Edvino Hernández Hernández**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará “EL PROVEEDOR” y a quienes conjuntamente se les denominará como las “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas.

ESPECIFICACIONES.

Tipo de Adjudicación:	Adjudicación Directa.
Área responsable:	Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.
No. de Contrato:	ADPM-38-12-2023.
Descripción de la Adquisición:	“Servicio de mantenimiento de radios”.
Nombre del Proveedor:	Edvino Hernández Hernández
Domicilio:	Calle plaza Independencia S/N Col. Centro, Chicontepec, Ver CP. 92700
R.F.C.:	HEHE8910124F2
Subtotal:	\$43,500.00(Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).
I.V.A.:	\$6,960.00 (Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.).
Total:	\$50,460.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.).
Forma de pago:	Mediante transferencia Electrónica.
Fecha de suscripción del contrato:	11 de Diciembre de 2023.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- “EL MUNICIPIO” está facultado para celebrar contratos a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Monto de los servicios y bienes que requieran, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 360 fracción III, 443, 444, fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracción I, 9, 26 fracción III, 27 fracción IV, 55 fracción III, 28, 59 y 60, y demás relativos de la ley de





Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “LEY DE ADQUISICIONES”.

SEGUNDO. - Que con fecha 04 de Diciembre del 2023, el C. Héctor de la Cruz Sánchez, Comandante de la Policía municipal, dirigió oficio al C. Adrián Cruz Hernández, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, para que lleve a cabo el “**Servicio de mantenimiento de radios**”.

TERCERO. – Con fecha del 05 de Diciembre del 2023 el C. Adrián Cruz Hernández, Jefe del departamento de Recursos de este H. Ayuntamiento, solicitó a la C.P. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal, la suficiencia presupuestal para el “**Servicio de mantenimiento de radios**”, por un monto máximo de \$44,000.00 (Cuarenta y Cuatro Mil pesos 00/100 M.N.), sin I.V.A.

CUARTO. – Que para cubrir la presente contratación la C.P. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, el 05 de Diciembre de 2023, autorizó un monto máximo de \$44,000.00 (Cuarenta y Cuatro Mil pesos 00/100 M.N.), sin I.V.A incluido.

DECLARACIONES

I. DE “EL MUNICIPIO”:

- a) Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad pública legalmente constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- b) Que su representante legal el Lic. Armando Fernández de la Cruz, Presidente Municipal Constitucional y la Sindica C. Marilú Guadalupe Otilio Hernández, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría emitida por el OPLE de fecha 09 de Junio de 2021, Identificándose con su Cedula profesional 8068138 del Lic. Armando Fernández de la Cruz y la Sindica única identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector OTHRMR97091730M000.
- c) Que, para efectos de este instrumento legal, señala como domicilio en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.
- d) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyente MCI8501017C8.



- e) Que el presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 Fracción IX, 59 y 60 de la "LEY DE ADQUISICIONES".

II. DE "EL PROVEEDOR":

- a) El **C. Edvino Hernández Hernández**, es una persona física, manifiesta ser mexicano mayor de edad y se identifica con su Pasaporte con clave de elector **HEHE891012HVZRRD08** y con número de folio **G27357360**.
- b) Que el **C. Edvino Hernández Hernández**, se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes **HEHE8910124F2**.
- c) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal ubicado en Calle Libertad S/N Col. Centro Loc. Benito Juárez, Ver. CP. 92660
- d) El **C. Edvino Hernández Hernández**, es una persona física con actividad empresarial y que entre otra de sus actividades se encuentra el de telecomunicaciones inalámbricas, excepto los servicios de búsqueda en la red.
- e) Que cuenta con su alta ante el Padrón de Proveedores del Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentando fotocopia de la misma con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.
- f) Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento legal.
- g) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "**Ley de Adquisiciones**" y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del Artículo 45 de la mencionada Ley.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - DEL OBJETO. - "**EL MUNICIPIO**" encomienda a "**EL PROVEEDOR**", a precio fijo bajo el amparo del presente contrato del "**Servicio de mantenimiento de radios**" conforme a las siguientes especificaciones:





DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IMPORTE
Servicio de mantenimiento de radios	\$43,500.00	\$43,500.00
	SUBTOTAL:	\$43,500.00
	IVA:	\$6,960.00
	TOTAL:	\$50,460.00

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. – El subtotal del siguiente contrato es por la cantidad de \$43,500.00 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), más I.V.A. de: \$6,960.00 (Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) dando un total de \$50,460.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO. – Mediante transferencia Electrónica, en una sola exhibición.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato es a partir de su suscripción hasta el día 13 del presente mes y año debiendo ser hasta la entrega total del servicio realizado, a entera y completa satisfacción del H. Ayuntamiento de Chicontepec.

QUINTA. – DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" deberá emitir a "EL MUNICIPIO" el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de la siguiente forma: **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92709. Con Registro Federal de Contribuyentes **MCI8501017C8**.

"EL PROVEEDOR", señala los siguientes datos bancarios para su pago.

Nombre. Edvino Hernández Hernández
Banco. BANAMEX
Cuenta Clabe. 002894701329051162

SEXTA. - COMPROMISO. - "EL PROVEEDOR" es responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el traslado, fletes y maniobras en el servicio de mantenimiento de radios, dejando sin responsabilidad a "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o Marcas, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA. - INTRANSFERIBILIDAD. - "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.



OCTAVA. - NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - El Presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 10, 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la **“LEY DE ADQUISICIONES”**; por tanto, **“EL MUNICIPIO”** tiene la facultad en su función pública de rescindir el Presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si **“EL PROVEEDOR”** no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma del servicio de mantenimiento de radios comunicación objeto del presente contrato.
- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del estado conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la **“LEY DE ADQUISICIONES”**.
- d) Si **“EL PROVEEDOR”** no da cumplimiento a las condiciones pactadas para la entrega de los bienes conforme a este instrumento.
- e) En general, por cualquier otra causa señalada en la **“LEY DE ADQUISICIONES”**.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Una vez que **“EL MUNICIPIO”** tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que pudieran generar la rescisión del presente contrato, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:

- I. Se notificará personalmente en el domicilio de **“EL PROVEEDOR”** señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II. **“EL PROVEEDOR”** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga Aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;
- III. **“EL MUNICIPIO”** a través de su Dirección jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente;
- IV. La resolución se notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de un Término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.
- V. **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que está de acuerdo en someterse a la Resolución que emita la Dirección Jurídica de **“EL MUNICIPIO”**.

DECIMA. - “EL PROVEEDOR,” se compromete a pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por concepto de pena convencional la cantidad de \$2,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), por cada día de retraso que no realice el servicio.

DECIMA PRIMERA. – En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, no llegara a realizar el servicio, a entera y completa satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, reintegrara el 100% del



monto que se le haya transferido, debiendo hacerlo dentro del término de 10 días naturales, por lo que si no acredita dicho pago se convertirá en una nota de crédito pudiéndose cobrar en la vía ejecutiva mercantil.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. - “EL PROVEEDOR” Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de Este contrato, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad Laboral.

DECIMA TERCERA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. - **“LAS PARTES”** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA CUARTA. - PERSONALIDAD. - “LAS PARTES” se reconocen mutua Y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y Externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de Este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que todo lo previsto en el Presente contrato se regirá por la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** Convienen en someterse a la competencia del Tribunal de Estatal de Justicia administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción de la ciudad de Chicontepec, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros. Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 11 días del mes de Diciembre del 2023.

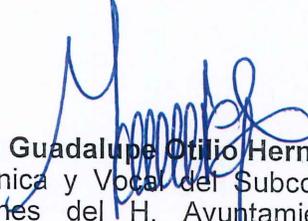




C. Edvino Hernández Hernández
"El proveedor".



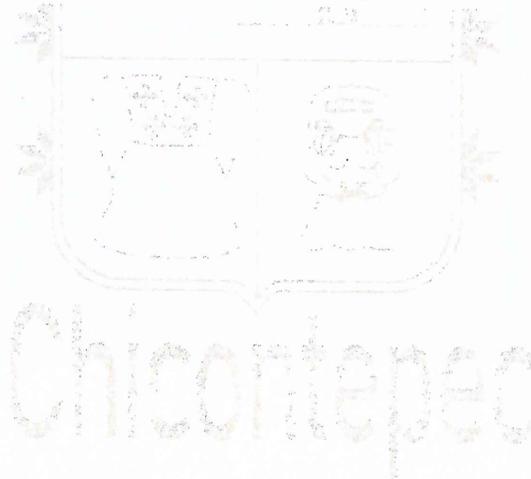
Lic. Armando Fernández de la Cruz.
Presidente Municipal y presidente del
Subcomité de Adquisiciones del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.



C. Marilú Guadalupe Otilio Hernández.
Síndica Única y Vocal del Subcomité de
Adquisiciones del H. Ayuntamiento de
Chicontepec, Veracruz.



C. Adrián Cruz Hernández.
Jefe de Recursos Materiales y Vocal del
Subcomité de Adquisiciones del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.



RFC emisor:	HEHE8910124F2	Folio fiscal:	174F337A-120B-4CC7-82AD-787CC825711F
Nombre emisor:	EDVINO HERNANDEZ HERNANDEZ	No. de serie del CSD:	00001000000700070474
RFC receptor:	MCI8501017C8	Código postal, fecha y hora de emisión:	92660 2023-12-14 21:57:07
Nombre receptor:	MUNICIPIO DE CHICONTEPEC	Efecto de comprobante:	Ingreso
Código postal del receptor:	92700	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Régimen fiscal receptor:	Personas Morales con Fines no Lucrativos	Exportación:	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
81112500	Servicio	1.00	E48	Unidad de servicio	43,500.00	43,500.00		SI objeto de impuesto.		
Descripción	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RADIOS.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	43,500.00	Tasa	16.00%	6,960.00
Número de pedimento	Número de cuenta predial									

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal		\$ 43,500.00
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Impuestos trasladados	IVA 16.00%	\$ 6,960.00
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	Total		\$ 50,460.00

Sello digital del CFDI:

MJ207yyL+gl8xXNUy+92tnzy49hEVL7LHSTDwbXIXxaMFswCplQuli2JabstB4OdFU99KKvezmlj1t45WTtp+LNlvXcVu5CGCwsGRJNOJ+TizsOE662HuZDf497UntjCKxEuREAqSOFG4+HcdOK85aoZF73pAAWW29WWbY OduJ0ysw53TRjJVBE71AK/+3zQTo/HOIWb8tBjXGMWKhCFpSg5fARsrHB6gFfSQ5f61ivRsyvWwu0+W85XRIPAJWWWqPgDimjs5kMPDAFODDO878PEdHxr1gOEuGYhStH9FdmUjk0zSqBc7RBalH6ptf8k+qYgm6ri6qJeqRsZitXslbw==

Sello digital del SAT:

JFJ8oOtQ0SZNbPqCk9Q8h9E69fZmzT+BBag6UawtrivLdTyjsaFclP74HKG0SEn9VM2AFypR4s94mH2KwiZs7GcAgizsppGCB4BIVjNuhH2BtmCQwGcd1PXvB+x0Gz/RCu+wIkWzG5NYE57R1vnVoPaV+pa1BoMOsllL/FduM572jPEOcVHA+bAUzdF2pjG3CNzR7GLtMbZlu0TdvUyHdsCy6g1a3uapeolOwqbOv2LkGBvpUjcrfQ+F08okywQxG9Lwde9x9AGSp9yLun7cX1o8HQntizOqk9hTMLv+2q9i2nJdr/ca/1NaxMV9XEceE/f+8hwrrpDRFo/Dp/akg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|174F337A-120B-4CC7-82AD-787CC825711F|2023-12-14T21:59:09|SAT970701NN3|MJ207yyL+gl8xXNUy+92tnzy49hEVL7LHSTDwbXIXxaMFswCplQuli2JabstB4OdFU99KKvezmlj1t45WTtp+LNlvXcVu5CGCwsGRJNOJ+TizsOE662HuZDf497UntjCKxEuREAqSOFG4+HcdOK85aoZF73pAAWW29WWbY OduJ0ysw53TRjJVBE71AK/+3zQTo/HOIWb8tBjXGMWKhCFpSg5fARsrHB6gFfSQ5f61ivRsyvWwu0+W85XRIPAJWWWqPgDimjs5kMPDAFODDO878PEdHxr1gOEuGYhStH9FdmUjk0zSqBc7RBalH6ptf8k+qYgm6ri6qJeqRsZitXslbw=||00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2023-12-14 21:59:09

No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
HEHE8910124F2	EDVINO HERNANDEZ HERNANDEZ	MCI8501017C8	MUNICIPIO DE CHICONTEPEC
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
174F337A-120B-4CC7-82AD-787CC825711F	2023-12-14T21:57:07	2023-12-14T21:59:09	SAT970701NN3
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$50,460.00	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.

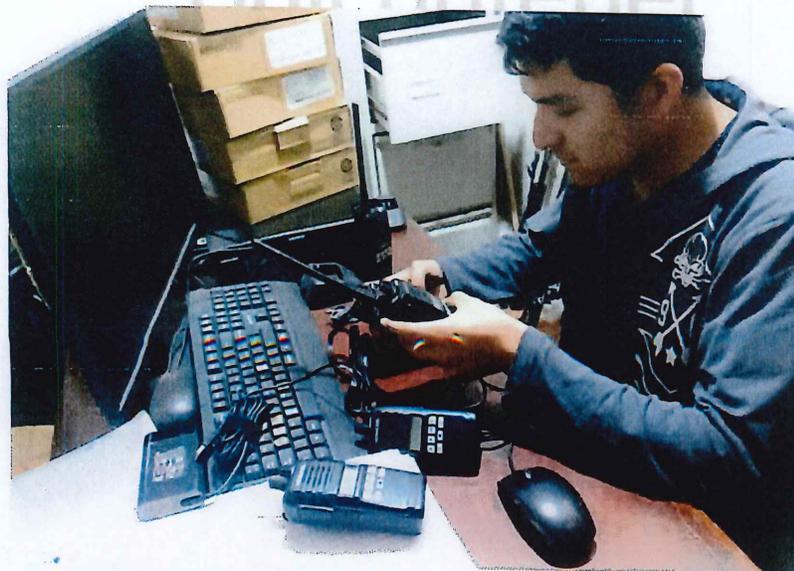
En el palacio municipal sin número colonia centro Chicontepec, Veracruz, siendo las 13:00 horas de la mañana del día 13 de Diciembre del 2023, en este acto se realiza la formal entrega recepción referente a la Adjudicación Directa por monto, del Contrato relativo del **“Servicio de mantenimiento de radios”**, que llevó a cabo el Subcomité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, de la siguiente adquisición:

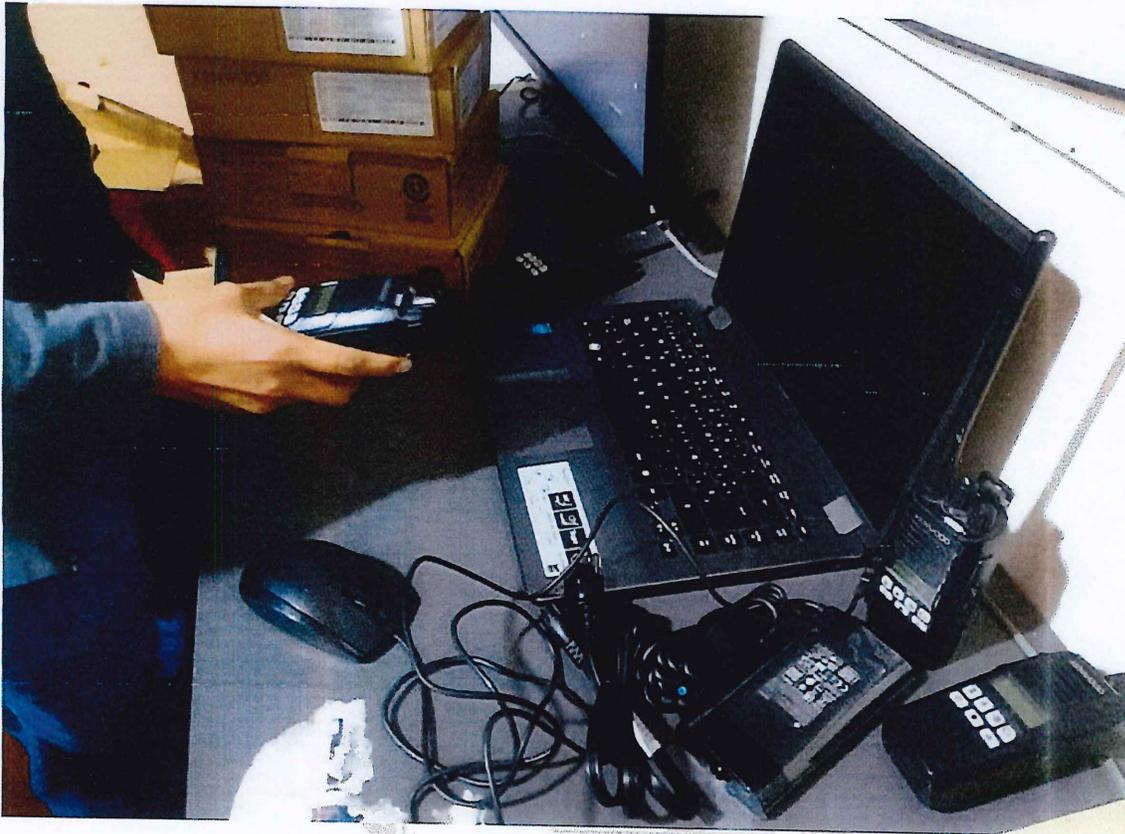
Características de la compra:	“Servicio de mantenimiento de radios”
Nombre del Proveedor:	Edvino Hernández Hernández
Subtotal:	\$43,500.00(Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).
I.V.A:	\$6,960.00 (Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.).
Monto Máximo:	\$50,460.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.).
Fecha de suscripción del contrato:	11 de Diciembre de 2023.

Descripción de la adquisición:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IMPORTE
Servicio de mantenimiento de radios	\$43,500.00	\$43,500.00
	SUBTOTAL:	\$43,500.00
	IVA:	\$6,960.00
	TOTAL:	\$50,460.00

Que, para tal efecto, se muestra imágenes fotográficas del mantenimiento de radios;





El C. Héctor de la Cruz Sánchez en su carácter de Comandante Municipal del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, manifiesta que el servicio de mantenimiento de radios se recibe a entera y completa satisfacción del H. Ayuntamiento, por lo que no habiendo más que tratar se cierra la presente acta a las 13:30 horas del mismo día de su inicio.

"EL AYUNTAMIENTO"

C. HÉCTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ
COMANDANTE MUNICIPAL

"EL PROVEEDOR"

EDVINO HERNANDEZ HERNANDEZ.

TESTIGO

C. ADRIÁN CRUZ HERNANDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES.

LIC. MIGUEL BAUTISTA ROJAS.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.